



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número 0801-1988-14259, de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), nombrado mediante el Decreto Legislativo No. 24-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, en lo sucesivo se denominara “**LA COMISIÓN**” y **MIRIAM PATRICIA VILLATORO GÓMEZ***, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0501-1966-06476**, quien se denominará “**EL PROFESIONAL**” hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: “**LA COMISIÓN**” declara que requiere contratar los servicios profesionales de Asesoría en Planificación Estratégica de “**EL PROFESIONAL**” para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“**EL PROFESIONAL**”, se obliga a prestar sus servicios de Asesoría en Planificación Estratégica relacionada al cumplimiento de las acciones y toma de decisiones oportunas de la Comisión, de acuerdo a las siguientes actividades: brindar asesoría en la eficacia en la promoción de la competencia para fomentar una cultura Institucionalizar a la CDPC en su papel por proteger la ley de libre competencia en el país, establecer un plan específico de gestión de recursos, gestionar alianzas estratégicas con los diferentes entes gubernamentales y privados, así como cualquier otro requerimiento relacionado que surja en el proceso actual y que sea de común acuerdo entre La Comisión y El Profesional, el profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Pleno de Comisionados de las actividades realizadas, el cual será revisado por el Pleno de Comisionados para validar que las actividades ejecutadas lograron el objetivo y resultado esperado.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- **Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- **Plazo de Ejecución:** La duración de este Contrato será por un período comprendido del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023)**.



CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** mensuales, mismos que serán imputados al Objeto del gasto **24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría** y se le aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (**CDPC**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA COMISIÓN”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Central o en el lugar asignado por “LA COMISIÓN” para realizar la actividad profesional contratada.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Comisión.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de “EL PROFESIONAL”.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de “EL PROFESIONAL” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el Pleno de “LA COMISIÓN” pierda la confianza en “EL PROFESIONAL” en la prestación de sus servicios.



- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que “EL PROFESIONAL” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de “EL PROFESIONAL” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.


CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

“LA COMISIÓN” y “EL PROFESIONAL” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de enero de 2023.


SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
“LA COMISIÓN”


MIRIAM PATRICIA VILLATORO GÓMEZ
“EL PROFESIONAL”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número 0801-1988-14259, de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), nombrado mediante el Decreto Legislativo No. 24-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, en lo sucesivo se denominara "**LA COMISIÓN**" y **KERING MOISES CARCAMO MADRID**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1311-1987-00288**, quien se denominará "**EL PROFESIONAL**" hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: "**LA COMISIÓN**" declara que requiere contratar los servicios profesionales de Asesoría Jurídica de "**EL PROFESIONAL**" para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"**EL PROFESIONAL**", se obliga a prestar sus servicios de Asesoría Jurídica relacionada al cumplimiento de las acciones y toma de decisiones oportunas de la Comisión, de acuerdo a las siguientes actividades: Brindando Asesoría Jurídica en consultas verbales o escritas que se formulen en relación al marco legal de la Comisión y demás disposiciones aplicables para la elaboración de dictámenes u opiniones, asesoramiento jurídico en la ejecución de operaciones y toma de decisiones ante las autoridades correspondientes, las acciones civiles o penales, incluyendo medidas precautorias, para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Comisión y de los fines de la Ley para la defensa y Promoción de la competencia y sus Reglamentos, orientar y asesorar las labores que en materia jurídica desarrollen las diferentes unidades y dependencias de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) así como cualquier otro requerimiento relacionado que surja en el proceso actual y que sea de común acuerdo entre La Comisión y El Profesional, el profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Pleno de Comisionados de las actividades realizadas, el cual será revisado por el Pleno de Comisionados para validar que las actividades ejecutadas lograron el objetivo y resultado esperado.



Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia



CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** mensuales, mismos que serán imputados al Objeto del gasto **24300 Servicios Jurídicos** y se le aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL PROFESIONAL" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), obligándose "EL PROFESIONAL" a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "LA COMISIÓN".

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de "EL PROFESIONAL", será en la oficina Central o en el lugar asignado por "LA COMISIÓN" para realizar la actividad profesional contratada.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA COMISIÓN":

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Comisión.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.



- 4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el Pleno de "LA COMISIÓN" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

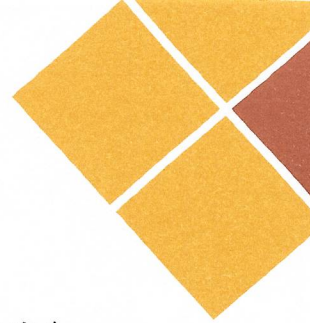
CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA COMISIÓN" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de enero de 2023.


SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
"LA COMISIÓN"


KERING MOISES CARCAMO MADRID
"EL PROFESIONAL"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número 0801-1988-14259, de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), nombrado mediante el Decreto Legislativo No. 24-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, en lo sucesivo se denominara **“LA COMISIÓN”** y **ROLANDO ARTURO RAUDALES GODOY**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1984-19131**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA COMISIÓN”** declara que requiere contratar los servicios profesionales de Asesoría Jurídica de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios de Asesoría Jurídica relacionada al cumplimiento de las acciones y toma de decisiones oportunas de la Comisión, de acuerdo a las siguientes actividades: Formulación y revisión de contratos y sus cláusulas (Auditoría de Cumplimiento), brindar apoyo experto en materias relacionadas con seguridad laboral, brindar servicios contractuales de revisión y reformulación del Reglamento Interno y documentación legal relacionada, brindar asesoría jurídica especializada en temas referidos a aspectos previsionales y tributarios que afectan las remuneraciones, entre otras., el profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Pleno de Comisionados de las actividades realizadas, el cual será revisado por el Pleno de Comisionados para validar que las actividades ejecutadas lograron el objetivo y resultado esperado.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- **Validez del Contrato:** Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- **Plazo de Ejecución:** La duración de este Contrato será por un período comprendido del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023).**



CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** mensuales, mismos que serán imputados al Objeto del gasto **24300 Servicios Jurídicos** y se le aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (**CDPC**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA COMISIÓN”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Central o en el lugar asignado por “LA COMISIÓN” para realizar la actividad profesional contratada.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Comisión.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de “EL PROFESIONAL”.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de “EL PROFESIONAL” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el Pleno de “LA COMISIÓN” pierda la confianza en “EL PROFESIONAL” en la prestación de sus servicios.



- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que “EL PROFESIONAL” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de “EL PROFESIONAL” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

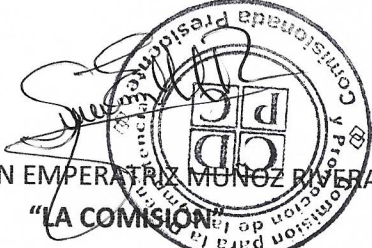
CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

“LA COMISIÓN” y “EL PROFESIONAL” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de enero de 2023.


SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
“LA COMISIÓN”


ROLANDO ARTURO RAUDALES GODOY
“EL PROFESIONAL”